



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0120-2018

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso precontractual, contractual, liquidación y pagos realizados por el Hospital José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cia. Ltda., por trabajos de servicio de operación y mantenimiento de equipos fijos, sistemas y conservación del edificio, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2016-12-31

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Examen especial al proceso precontractual, contractual, liquidación y pagos realizados por el Hospital José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cia. Ltda., por trabajos de servicio de operación y mantenimiento de equipos fijos, sistemas y conservación del edificio, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

AUDITORÍA INTERNA DEL IESS

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

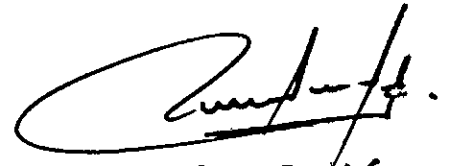
Art. (s)	Artículo (s)
AI	Auditoría Interna
C.D.	Consejo Directivo
CGF	Coordinación General Financiera
CGJ	Coordinación General Jurídica
C. I.	Cédula de ciudadanía
DPA	Dirección Provincial de Azuay
(E)	Encargado
GG	Gerencia General
HJCA	Hospital José Carrasco Arteaga
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
JATSGCM	Jefatura de Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción, Mantenimiento
MEM	Memorando
MF-A	Maldonado Fiallo-Azuay
PG	Procurador General
R.O.	Registro Oficial
RUC	Registro Único de Proveedores
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
%	Porcentaje

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Nómina de Servidores relacionados con el examen	4
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
No se realizó los procesos de contratación del servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones del hospital	5
Pagos de reajuste de precios, costos indirectos e imprevistos sin contrato	14
Falta de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos del Hospital José Carrasco Arteaga	23
No se estableció un sistema de archivo de expedientes	28
Anexos	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	
2. Pagos efectuados a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por servicio de mantenimiento del HJCA, reajustes provisionales por planilla de mantenimiento, reembolsos por materiales utilizados y costos indirectos.	



Ref. Informe aprobado el


2018-02-16.

Quito,

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso precontractual, contractual, liquidación y pagos realizados por el Hospital José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por trabajos de servicio de operación y mantenimiento de equipos fijos, sistemas y conservación del edificio, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Econ. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITORA INTERNA IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial practicado en el Hospital del IESS José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0013-IESS-AI-2017 de 8 de mayo de 2017, suscrita por la Auditora Interna del IESS y en cumplimiento al Plan Operativo de Control 2017 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS.

Objetivos del examen

- Evaluar la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente aplicables a los procesos de contrataciones.
- Evaluar la legalidad, la propiedad y veracidad de los pagos efectuados.

Alcance del examen

Se analizó el proceso precontractual, contractual, liquidación y pagos realizados por el Hospital José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por trabajos de servicio de operación y mantenimiento de equipos fijos, sistemas y conservación del edificio, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

Se excluye de esta acción de control los pagos realizados a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda. por concepto de adquisición de pintura que fueron analizados el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de obras, registro y utilización en el Hospital del IESS José Carrasco Arteaga por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de abril de 2016, cuyo Informe DAPyA-AI-0024-2016, fue aprobado por la Contraloría General del Estado el 5 de diciembre de 2016.

205 

Base legal

Con Decreto Supremo 9, de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40, de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en Suplemento de Registro Oficial 465, de 30 de noviembre de 2001.

El artículo 16 de la Ley de Seguridad Social estableció la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

El artículo 18 del mismo cuerpo legal menciona que el IESS organizará sus actividades de afiliación y recaudación de los aportes y contribuciones obligatorios por circunscripciones territoriales, que estarán bajo la responsabilidad de las Direcciones Provinciales subordinadas a la autoridad ejecutiva del Director General.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

Estructura orgánica

El Consejo Directivo con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, emitió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, en los siguientes términos:

Nivel Directivo: Gerencia General

Órganos de Gestión:

1. Coordinación General Administrativa
 - b. Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de Edificios
 - c. Bodega y Control de Activos
 - d. Contratación Pública

TRES 7

2. Coordinación General Financiera
 - a. Presupuesto y Contabilidad
 - c. Recaudación y pagos
 - e. Tesorería

Órganos de Apoyo:

1. Coordinación Jurídica
4. Coordinación General de Planificación y Estadísticas

Objetivo de la entidad:

En el POA del 2016 del Hospital José Carrasco Arteaga, consta el siguiente objetivo:

Convertir al Hospital en uno de los mejores Centros de atención médica del país, con personal altamente capacitado, óptima organización técnica, administrativa y operativa, equipos y tecnología de última generación, para funcionar como Centro de referencia nacional en tratamientos de calidad y además realizar procesos continuos de investigación científica y de docencia.

Monto de recursos examinados

La Coordinadora General Financiera del Hospital José Carrasco Arteaga, con memorando IESS-HJCA-CGF-2017-0452-M de 1 de junio de 2017, remitió el detalle de pagos efectuados a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por servicio de mantenimiento del HJCA, reajustes provisionales por planilla de mantenimiento, reembolsos por materiales utilizados y costos indirectos, que constan en anexo 2 y se detalla en el siguiente cuadro:

Año	Planilla por mantenimiento del Hospital	Reajuste provisional por planilla de mantenimiento	Reembolso por materiales utilizados en el hospital	Costos indirectos por reembolso de los materiales utilizados	Total USD
2014	124 588,73	585 107,15	390 703,73	92 792,13	1 193 191,74
2015	79 864,55	370 551,02	240 394,67	57 093,74	747 903,98
2016			24 688,68		24 688,68
Total USD:	204 453,28	955 658,17	655 787,08	149 885,87	1 965 784,40

Nota: El monto analizado no incluye el rubro correspondiente a pinturas

Nómina de Servidores Relacionados con el examen

Anexo 1
CUATRO 7/

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió el informe IESS-AI-2016 del examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de obras, registro y utilización en el Hospital del IESS José Carrasco Arteaga por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de abril de 2016, aprobado por la Contraloría General del Estado, mediante oficio 37622 de 28 de diciembre de 2016, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento a Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, no se realizó el seguimiento de recomendaciones por cuanto el referido informe fue remitido por la Auditora Interna del IESS al Presidente del Consejo Directivo del IESS, con memorando IESS-AI-2017-0019-ME de 13 de enero de 2017, con fecha posterior al corte de la acción de control esto es el 31 de diciembre de 2016.

No se realizó los procesos de contratación del servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones del hospital

En el oficio JATSGCM-2016-072 de 9 de agosto de 2016, suscrito por el Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento, consta detallado el procedimiento implementado para la prestación del servicio de mantenimiento del HJCA, realizado por la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 15 de septiembre de 2015; en los siguientes términos:

- El área requirente generó la solicitud a través de una orden de trabajo denominada "*Tarjeta amarilla*", en la que se anotó el nombre de la unidad solicitante y la necesidad existente de mantenimiento.
- La tarjeta fue codificada y distribuida de acuerdo a la naturaleza del trabajo.
- En cada área se asignó un supervisor para que inspeccione el pedido.

CINDO M

- Cuando la Unidad Médica no tenía la capacidad técnica para atender los pedidos de mantenimiento, los remitían a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., quien generaba la hoja de requisición de insumos, repuestos y otros; para la autorización de los Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, para luego realizar las compras requeridas.
- En caso de ser un trabajo de reposición de repuestos se procedía a la baja del mismo, el cual ingresaba en bodega.
- El Gerente General de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., presentaba mensualmente las planillas de los trabajos de mantenimiento efectuados en el HJCA con las correspondientes facturas para la aprobación y pago respectivo, las que eran aprobadas por el Jefe de Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción y Mantenimiento, quien en unos casos solicitó directamente a la Coordinadora General Financiera que disponga el trámite de pago y en otros casos requería al Coordinador General Administrativo autorización para la cancelación de las planillas.

A la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., se le cancelaron 21 planillas por trabajos de mantenimiento del Hospital José Carrasco Arteaga de los meses de enero de 2014 a septiembre de 2015 por un total de 204 453,28 USD, en cuyos boletines de pago consta como documento de sustento, entre otros, el contrato 01320-7-079 de 9 de octubre de 2000, suscrito entre el Director General del IESS, encargado y el Gerente General de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., el que tenía por objeto prestar los servicios de mantenimiento, limpieza y guardianía del Hospital del IESS "José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca" con un plazo de duración de dos meses es decir estuvo prevista su finalización para el 9 de diciembre de 2000; sin embargo, el proveedor continuó prestando los servicios de mantenimiento sin acatar la disposición emitida por el Director General del IESS Subrogante con memorando 674000000-2703 de 30 de agosto de 2011 con el que comunicó la terminación del contrato, en los siguientes términos:

"...Al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera.- Terminación del Contrato de Mantenimiento y Guardianía del Hospital del IESS "José Carrasco Arteaga" de la ciudad de Cuenca, No. 01320-7-079, suscrito entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la empresa... El 19 de octubre de 2000, en mi calidad de Director General del IESS, subrogante, notifico a usted que el

seis 

plazo del contrato mencionado ha vencido, a la vez manifiesto mi voluntad de no renovarlo, de cuyo particular dejo constancia por escrito (...)”.

Los servicios de mantenimiento realizados en el HJCA, por la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cia. Ltda. en el 2014 y 2015 fueron canceladas mediante la presentación de facturas, sin realizarse los procesos de contratación ni cumplir con lo establecido en los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: publicidad, trato justo, igualdad, oportunidad y participación nacional, pues correspondía analizar el PAC, la naturaleza de la contratación y de acuerdo a los montos efectuar los siguientes procesos:

Tipo de proceso	Coficiente	2014	2015
Ínfima cuantía	Menor a 0,0000002	Menor a 6 860,13	Menor a 7 263,42
Subasta inversa	Mayor a 0,0000002	Mayor a 6 860,13	Mayor a 7 263,42
Menor cuantía	Mayor a 0,0000002 hasta 0,000002	Mayor a 6 860,13 hasta 68 601,27	Mayor a 7 263,42 hasta 72 634,24
Cotización	Mayor a 0,000002 hasta 0,000015	Mayor a 68 601,27 Hasta 514 509,56	Mayor a 72 634,24 Hasta 544 756,79

Además, en el Plan Anual de Contratación del HJCA del 2014 y 2015, constaban asignados recursos a la partida presupuestaria 52530217 Mantenimiento de edificios, los que estuvieron previstos a realizarse en el primer cuatrimestre del año, según se detallan:

PAC	Partida Pres.	CPC	Descripción	V. Total	Periodo
2014	52530217	54790.04.1	Mantenimiento de edificio	1 222 945,08	C1
2015	52530217	54790.04.1	Mantenimiento de edificio	1 222 945,08	C1

El Gerente General de esa Unidad Médica mediante comunicación de 29 de agosto de 2016, solicitó al Gerente Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda. que disponga a su personal que de manera inmediata e improrrogable, dejen de asistir a las instalaciones del Hospital y el Procurador General del IESS con memorando IESS-PG-2016-1344-M

SIETE 7

de 30 de agosto de 2016, dio a conocer al Gerente General el criterio jurídico sobre los pagos efectuados a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., en los siguientes términos:

"...1.- Sobre la base de la normativa invocada y como alcance al memorando IESS-PG-2016-1150-1, con los nuevos elementos aportados, esta Procuraduría General concluye que el contrato con la empresa Maldonado Fiallo terminó el 19 de noviembre de 2000 por haberse cumplido la obligación contractual, razón por la cual no cabe terminar un contrato inexistente, ya que en su momento la Unidad Médica notificó el fin de la prestación de servicios.- 2. Adicionalmente, mediante memorando No. IESS-DPAZUAY-2016-2237-M de fecha 29 de agosto de 2016, se remite el oficio No. IESS-HJCA-JATSGCME-2016-0001-O de fecha 3 de mayo de 2016 en el cual se da a conocer la notificación por parte del señor Jefe de Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca con el asunto fin de prestación de servicios a la empresa Maldonado Fiallo (...)"

Por lo expuesto a partir del 1 de enero de 2014, los servicios de mantenimiento del Hospital José Carrasco Arteaga, se debían realizar a través del portal www.compraspUBLICAS.gob.ec, según lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establecen:

"...Art. 1.-Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría ... Art. 21.- PORTAL de COMPRASPUBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.- El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.- Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación (...)"

Lo comentado se presentó debido a que el Director Administrativo, que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 4 de septiembre de 2014 y como Gerente General, desde el 5 de septiembre de 2014 y el 19 de mayo de 2015; y, el Gerente General del Hospital en funciones desde el 20 de mayo de 2015 y el 29 de

ocho 27

abril de 2016, no dispusieron al Coordinador General Administrativo y al Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que inicie el proceso de contratación del servicio mantenimiento del edificio, equipos y sistemas constante en el PAC 2014, 2015 y 2016, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, en funciones durante el período de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 7 de julio de 2014 y como Coordinador General Administrativo desde el 11 de julio de 2015 al 31 de julio de 2015, Responsable de la Coordinación General Administrativa que actuó durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de agosto de 2015; y, el Coordinador General Administrativo, en funciones durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016 y el Coordinador de Mantenimiento en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014 y como Jefe de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios durante el período comprendido entre el 2 de julio de 2015 y 30 de noviembre de 2015; y, la Jefa de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificio que actuó entre el 1 de octubre de 2014 y 30 de junio de 2015, no planificaron ni objetaron los procedimientos utilizados para la contratación de servicios de mantenimiento del HJCA, tampoco informaron a la máxima autoridad que se requería iniciar los procesos de contratación pública conforme estaba constando en el PAC y presupuesto.

Lo expuesto originó que la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda. continúe realizando las actividades de mantenimiento mediante la presentación de facturas por el servicio recibido y sin haberse realizado un proceso de contratación pública ni cumplir con los principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como publicidad, trato justo, igualdad, oportunidad y participación nacional; y, que no se disponga de un contrato para el cumplimiento de las obligaciones y derechos entre las partes.

Los citados servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos: 1.- Objeto y ámbito, 4.- Principios, 21.- Portal de compras públicas y 22.- Plan anual de contratación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e incumpliendo los artículos 1, 2, 9 y 11 de la Resolución IESS-DG-036-R 15 de julio de 2014 emitida por el Director General del IESS con la que se delegó a los Gerentes Generales de los Hospitales Nivel III, todas las facultades y atribuciones previstas en la Ley Orgánica

NUEVE 7/

del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como la autorización de gasto para la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, hasta el límite de las cuantías determinadas en el referido documento; 12 números 1 y 9; 14 números 5 y 20 de la Resolución C.D. 468 de 19 de junio de 2014; referentes a las funciones del Gerente General, Coordinación General Administrativa, Jefaturas de Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que se establecieron en los siguientes términos:

"...C.D. 468... Art. 12.- De la Coordinación General Administrativa... tendrá las siguientes funciones:... 1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos y productos desarrollados por esta Coordinación... 9. Velar por el cuidado, buen uso y adecuado funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la Unidad Médica... Art. 14.- De la Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de Edificios... 5. Informar a la Coordinación General Administrativa sobre los resultados de la organización y gestión de la producción, productividad y calidad del servicio... 20. Programar, ejecutar y supervisar los servicios de mantenimiento, reparación, adecuación y limpieza de las instalaciones de la Unidad Médica (...)"

De conformidad a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, los resultados provisionales se comunicaron al Director Administrativo, Gerentes Generales, Coordinadores Generales Administrativos, Jefes de Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de Edificios, mediante oficios: 0062, 0063, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070 y 0074-0013-IESS-AI-2017 respectivamente de 13 de julio de 2017, recibiendo la siguiente respuesta:

El Director Administrativo en funciones en el periodo de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 4 de septiembre de 2014 y como Gerente General durante el periodo de actuación comprendido entre el 5 de septiembre de 2014 y el 19 de mayo de 2015; en atención al oficio 0063-0013-IESS-AI-2017 de 13 de julio de 2017, remitió la comunicación de 24 de julio de 2017, en la que manifestó:

*"... **B.1) El 20 de Octubre del 2000**, el IESS suscribe el contrato "Mantenimiento del Edificio, Sistema Especiales y Operación del Equipos Fijos del Hospital José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca con la empresa Maldonado Fiallo Cia. Ltda. - **B.2) Con oficio No. 64000000-3856 de fecha 28 de Diciembre de 2011**, por necesidad institucional se autoriza la prórroga del contrato referido en el literal anterior, consta la autorización del Director General del IESS, para que a partir del **15 de septiembre de 2011** y durante el contratista Maldonado Fiallos, (sic) preste*

los servicios de mantenimiento sean estos cancelados, como se aprecia CON ESTOS OFICIOS, se puede OBSERVAR QUE EL CONTRATO CON MALDONADO FIALLOS se encuentra VIGENTE, a la fecha de dichos oficios. A más de eso tenemos el Memorando No. IESS-PG-2014-2634-M, de fecha **08 de Septiembre de 2014** dado por la PROCURADORA GENERAL del IESS, quien realiza un informe y análisis del Contrato de Maldonado Fiallo, en donde en la parte fundamental determina que se haga un ANÁLISIS DEL CONTRATO PARA DETERMINAR SU VIGENCIA, en base a la normativa aplicable a la fecha, reconociendo la VIGENCIA DEL CONTRATO a la fecha de éste informe. En conclusión el contrato con Maldonado Fiallo, ha sido expresamente reconocido su validez, como documento, por parte del IESS... **B.4)** De mi parte con Memorando No. IESS-HJCA-DA-2014-0092-M, de fecha 19 de febrero de 2014, solicito se me confiera la delegación para inicio de procesos tales como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del edificio sistemas especiales y/o operación de equipos fijo del HJCA; así como también del servicio de limpieza integral, mantenimiento de zonas ajardinadas y desinfección del HJCA ... y se me concedió dicha delegación ... la Procuradora General del IESS, recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa 12000000-1896 del 9 de diciembre de 2013, en virtud de que está establecido, que estos procesos que necesitan autorización del Consejo Directivo, Director General y del Subdirector General (...)"

Lo expuesto por el Gerente General, no modifica el comentario en razón de que el Procurador General del IESS, con memorando IESS-PG-2016-1344-1 de 30 de agosto de 2016, emitió su criterio jurídico en el que concluye que el contrato con la empresa Maldonado Fiallo, terminó en el 2000.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 27 de julio de 2017, se obtuvieron las siguientes contestaciones:

El Coordinador de Mantenimiento en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014 y como Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios desde el 2 de julio de 2015 y el 30 de noviembre de 2015,* y, el Jefe de Servicios Generales-Coordinador General Administrativo que actuó desde el 1 de enero de 2014 al 31 de julio de 2015 mediante memorando IESS-CPSSCA-2017-3196-MEM y oficio 31303-2103-010 de 1 y 3 de agosto de 2017 respectivamente, en similares términos, manifestaron lo siguiente:

"...2.- durante los períodos de gestión como Coordinador de mantenimiento y Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del HJCA, año a año informé a los Directores Administrativos, Director del HJCA y Coordinador General Administrativo respectivamente, que se requería iniciar los procesos de contratación pública para el servicio de

ONCE M

mantenimiento y es más entrega los documentos precontractuales, así lo evidencia los siguientes documentos... Oficio... de 24 de enero de 2014... se comunica que el plazo contractual con la empresa Maldonado Fiallo ha concluido y que quien suscribe ha realizado los términos (sic) referencia... para que se inicia un nuevo proceso contractual (...)".

Mediante comunicación de 5 de agosto de 2015, el Director Administrativo en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 4 de septiembre de 2014 y como Gerente General desde el 5 de septiembre de 2014 al 19 de mayo de 2015, manifestó:

*"...A.1) El contrato con la empresa MALDONADO FIALLO CÍA. LTDA., fue firmado en el año 2000, bajo la Ley de Contratación Pública... A.2) En los contratos hay que tener en cuenta lo que determina el Título Preliminar del Código Civil... En tal virtud, si bien estamos en un contrato de sector público, sin embargo, la normativa que contiene el Código Civil... por lo que se debió tomar en cuenta lo que dispone... su Artículo 1561, que se señala:... Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales... Además esta norma determina que el mismo para INVALIDARSE debe ser por mutuo CONSENTIMIENTO O CAUSAS LEGALES, en el presente caso, **no ha existido mutuo consentimiento**... A.3) En cuanto a las causas legales, tenemos que el contrato Maldonado Fiallo, en su cláusula DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, señala tres causales... a) El vencimiento del plazo... b) Las Previstas en la Ley de Contratación Pública... c) El incumplimiento de las obligaciones del contratista... De lo citado se puede obtener el siguiente análisis, **EN PRIMER LUGAR, NO SE DIO POR TERMINADO EL CONTRATO POR VENCIMIENTO DE PLAZO... EN SEGUNDO LUGAR,** las determinadas en la ley referida no es aplicable en virtud de existir una nueva normativa... **EN TERCER LUGAR,** en el incumplimiento de obligaciones... TAMPOCO existe declaración unilateral... Como apreciamos, **NO EXISTE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO...** A.5.) En cuanto a la terminación del contrato de manera unilateral, tenemos la resolución dada por el DIRECTOR GENERAL DEL IESS... acogiendo criterio jurídico del Procurador General... **SIN EMBARGO, ASÍ MISMO ESTABLECIO QUE SE CONTINUE CON EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA MALDONADO FIALLO, hasta que se dé por reemplazado con la empresa que resulte del nuevo proceso de contratación... EN CONCLUSIÓN, EL CONTRATO SIGUE VIGENTE (...)**".*

Lo expuesto por estos servidores no modifica el comentario, debido a que del contrato 01320-7-079 de 19 de octubre de 2000, el Director General del IESS Subrogante, con memorando 674000000-2703 de 30 de agosto de 2011 comunicó al contratista su terminación; así también el Procurador General del IESS con memorando IESS-PG-2016-1344-M de 30 de agosto de 2016, informó que el citado contrato es inexistente, pues concluyo en el 2000.

DOCE ✓

Conclusión

El Director Administrativo y el Gerente General del Hospital, no dispusieron al Coordinador General Administrativo y al Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, no dispusieron al Coordinador General Administrativo y al Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que inicie el proceso de contratación del servicio mantenimiento del edificio, equipos y sistemas constante en el PAC 2014, 2015 y 2016, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, el Coordinador General Administrativo; y, el Coordinador de Mantenimiento y los Jefes de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, no planificaron ni objetaron los procedimientos utilizados para la contratación de servicios de mantenimiento del HJCA, tampoco informaron a la máxima autoridad que se requería iniciar los procesos de contratación pública conforme estaba constando en el PAC y presupuesto, lo que originó que la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda. continúe realizando las actividades de mantenimiento mediante la presentación de facturas por el servicio recibido y sin haberse realizado un proceso de contratación pública ni cumplir con los principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como publicidad, trato justo, igualdad, oportunidad y participación nacional; y, que no se disponga de un contrato para el cumplimiento de las obligaciones y derechos entre las partes.

Recomendación

Al Gerente General

1. Dispondrá al Coordinador General Administrativo y al Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que inicien en el portal www.compraspublicas.gob.ec los procesos de contratación de servicios de mantenimiento de equipos fijos, sistemas y conservación del Hospital José Carrasco Arteaga, lo que permitirá cumplir con los principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como publicidad, trato justo, igualdad, oportunidad y participación nacional; y, que se disponga de un contrato para el cumplimiento de las obligaciones y derechos entre las partes.

TAECE 7/

Pagos de reajuste de precios, costos indirectos e imprevistos sin contrato

La Coordinadora General Financiera con memorando IESS-HJCA-CGF-2017-0452 de 1 de junio de 2017, remitió al equipo de control el detalle de pagos efectuados a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por los servicios de operación y mantenimiento de equipos fijos, sistemas y conservación de las instalaciones del Hospital José Carrasco Arteaga desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, por 1 965 784,40 USD, cuyo desglose consta en anexo 2, y se resume en el siguiente cuadro:

Año	Planilla por mantenimiento del Hospital	Reajuste provisional por planilla de mantenimiento	Reembolso por materiales utilizados en el hospital	Costos indirectos por reembolso de los materiales utilizados	Total USD
2014	124 588,73	585 107,15	390 703,73	92 792,13	1 193 191,74
2015	(*) 79 864,55	370 551,02	240 394,67	57 093,74	747 903,98
2016			24 688,68		24 688,68
TOTAL PAGADO	204 453,28	955 658,17	655 787,08	149 885,87	1 965 784,40

(*) Corresponde de enero a septiembre de 2015

Conforme consta el referido cuadro, la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., presentó las facturas para el pago al que adjuntaron 32 planillas que van desde la 159 a la 190, de las cuales la Unidad Médica canceló 21, esto es hasta la 179 correspondiente al mes de septiembre de 2015 por 204 453,28 USD, en cuyos boletines de pago del servicio de mantenimiento, antes señalados, constan los documentos que certifican la prestación del trabajo, tales como: pedidos de las unidades requirentes, informes del cumplimiento de trabajos suscritos por los Jefes de la Unidad de Transporte, seguridad y guardiana, construcción y mantenimiento de edificios, resumen de valores planillados de: personal, insumos, equipos y herramientas, que la entidad pagó por haber recibido el servicio de mantenimiento del HJCA.

Sin embargo, en las 32 planillas de mantenimiento emitidas y pagadas hasta el 31 de diciembre de 2016, en las que constaban tres rubros: insumos; equipos y herramientas; y, personal, se agregó el 5% por imprevistos y el 25% por costos indirectos de estos rubros dando un valor adicional de 6 187,02 USD y 32 481,86 USD respectivamente, sin que éstos se encuentren respaldados en un contrato.

CATORLE 

Adicionalmente, la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., facturó por concepto de reajuste 955 658,17USD, que corresponden a un incremento del 467,42% del valor planillado por servicio de mantenimiento, sin contar con un vínculo contractual.

Al respecto, los artículos 82.-Sistema de reajustes de la Ley Orgánica de Contratación Pública; 128.- Fórmulas contractuales y 140.- Reajuste en contratos de prestación de servicios que no sean de consultoría de su Reglamento establecen:

“...Art. 82.- Sistema de reajustes.- Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere esta ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios previsto en el Reglamento de esta Ley... Art. 128.-Fórmulas contractuales.- Las entidades contratantes deberán hacer constar en los contratos la o las fórmulas aplicables al caso con sus respectivas cuadrillas tipo, que se elaborarán sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, definiendo el número de términos de acuerdo con los componentes considerados como principales y el valor de sus coeficientes... Art. 140.- Reajuste en contratos de prestación de servicios que no sean de consultoría:... sujetos a la ley y cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se estipularán la fórmula o fórmulas de reajuste de precios, sobre la base de los componentes del servicio, las mismas que serán elaboradas por la propia entidad, siguiendo igual procedimiento que para el contrato de ejecución de obra (...).”

Además, de enero de 2014 a septiembre de 2015, la empresa facturó por reembolso de materiales, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Año	Reembolso de materiales	Costos indirectos 23,75%
2014	390 703,73	92 792,14
2015	240 394,67	57 093,74
TOTAL PAGADO POR COSTOS INDIRECTOS:		149 885,87

Los reembolsos de materiales, correspondieron a repuestos, accesorios y materiales que fueron adquiridos por la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., a diferentes proveedores que tenían RUC y estaban registrados en el SRI, los que fueron colocados en las instalaciones del edificio, dejando constancia en las actas de entrega recepción suscritas entre el Jefe Administrativo de la empresa y el Jefe de Bodega General del HJCA; sin embargo, sobre el monto del referido reembolso, la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., cobró el 23,75% de costos indirectos por el servicio

QUINCE 7

prestado, dando un valor adicional de 149 885,87 USD, que no tenían sustento contractual y solo correspondía en el caso de consultorías.

Respecto del pago de costos indirectos el artículo 34, número 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"...Art. 34.- ... 2. Costos indirectos o gastos generales: son aquellos que se reconocen a las firmas consultoras y otros organismos que estén autorizados para realizar consultorías, para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular. El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata (...)"

La normativa antes citada, no aplica para en los pagos efectuados por concepto de costos indirectos a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cia. Ltda., por cuanto fueron adquisiciones de materiales y no corresponden a servicios de consultoría.

El Coordinador de Mantenimiento en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014 y como Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios desde el 2 de julio de 2015 y el 30 de noviembre de 2015; y, la Jefa de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios que actuó entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015; el Jefe de Servicios Generales; en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 7 de julio de 2014 y como Coordinador General Administrativo, que actuó en el período comprendido entre el 11 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015; y, el Coordinador General Administrativo durante el período de actuación comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, el Jefe Financiero que participó entre el 1 de enero y 11 de abril de 2014; y, la Jefa Financiera, en su período de actuación comprendido entre el 14 de abril de 2014 y el 6 de julio de 2014 y como Coordinadora General Financiera, a partir del 11 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, Encargada, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 30 de abril de 2016, la Contadora del Hospital José Carrasco Arteaga, por el período de actuación comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, la Responsable de Tesorería, en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 1 de agosto

DIEZSEIS

de 2014 y como Jefe de la Unidad de Recaudación y Pagos, a partir del período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2016; y, la Jefe de Tesorería, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2015, no verificaron, ni objetaron previo a solicitar el gasto y el pago de los costos indirectos e imprevistos de las planillas de mantenimiento, reajuste de precios y costos indirectos por reembolso de materiales, consten en un contrato suscrito entre las partes, lo que originó pagos sin fundamento contractual por 6 187,02 USD y 32 481,86 USD correspondientes al 5% y 25% por concepto de imprevistos y costos indirectos establecidos en las planillas de mantenimiento, así como reajustes de precios por 955 658,17 USD y el 23,75% de costos indirectos por reembolso de materiales por 149 885,87 USD, que sumados dan un total de 1 144 212,92 USD.

Los citados servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos 82.- Sistema de reajuste de la Ley Orgánica de Contratación Pública; y, 34, número 2, Costos Indirectos, 128.- Fórmulas contractuales y 140.- Reajuste en contratos de prestación de servicios que no sean de consultoría de su Reglamento, e incumpliendo los artículos 12 numerales 1 y 9; y, 14 numerales 5 y 20 respectivamente de la Resolución C.D. 468 de 19 de junio de 2014, referente a las funciones de la Coordinación General Administrativa, Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, Coordinación General Financiera en los Jefaturas de Presupuesto y Contabilidad y Tesorería, se estableció en los siguientes términos:

“...Art. 12.- De la Coordinación General Administrativa.- 1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos y productos desarrollados por esta Coordinación... 9. Velar por el cuidado, buen uso y adecuado funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la Unidad Médica... Art. 14.- De la Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios... 5. Informa a la Coordinación General Administrativa sobre los resultados de la organización y gestión de la producción, productividad y calidad del servicio... 20. Programar, ejecutar y supervisar los servicios de mantenimiento, reparación, adecuación y limpieza de las instalaciones de la Unidad Médica... Art. 17.- De la Coordinación General Financiera.- La Coordinación General Financiera.- con las jefaturas señaladas en el artículo 6, numeral 2 de este Reglamento (Jefatura de Presupuesto y Contabilidad, y la Jefatura de Tesorería tendrán las siguientes funciones):- 14. Controlar el pago de las obligaciones económicas de la Unidad Médica... Art 18.- De la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad... 4. Ejecutar las políticas, estrategias, normas y procedimientos legales vigentes sobre contabilidad... 5. Recopilar, revisar y consolidar la información contable sobre los servicios producidos por la Unidad Médica... Art 20.- De la Jefatura

Diecisiete

de Recaudación y Pagos...1. Ejecutar las estrategias, normas y procedimientos sobre tesorería... Art 21.- De la Jefatura de Tesorería.- 1 Realizar el pago de las obligaciones previo el control establecido en la normativa vigente (...)".

El Representante Legal de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., en las 32 planillas de mantenimiento emitidas y pagadas durante el periodo analizado, cobró el 5% por imprevistos y el 25% por costos indirectos por 6 187,02 USD y 32 481,86 USD, respectivamente, además, presentó planillas por reajuste de precios por 955 658,17 USD y facturó el 23,75% de costos indirectos por el reembolso de materiales utilizados en el mantenimiento del Hospital José Carrasco Arteaga por 149 885,87 USD, sin que exista un vínculo contractual que los justifique, lo que originó que el Hospital José Carrasco Arteaga pague indebidamente recursos económicos por 1 144 212,92 USD, inobservando lo dispuesto en los artículos 82.- Sistema de reajuste de la Ley Orgánica de Contratación Pública; y, 34, número 2, Costos Indirectos, 128.- Fórmulas contractuales y 140.- Reajuste en contratos de prestación de servicios que no sean de consultoría de su Reglamento.

De conformidad a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, mediante oficios: 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0073, 0074, 0075, 0078, 0110, 0111 y 0112-0013-IESS-AI-2017 se dieron a conocer los resultados provisionales al Coordinador de Mantenimiento y Jefe de Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de Edificios, Jefe Financiero, Coordinadora General Financiera, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, la Auxiliar de Contabilidad-Contadora, la Responsable de Tesorería-Jefe de Recaudación y pagos y los Jefes de Tesorería y al Representante Legal de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., recibiendo las siguientes respuestas:

En atención al oficio 0075-0013-IESS-AI-2017, la Jefe de Tesorería que estuvo en funciones en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y 15 de septiembre de 2015, remitió el memorando IESS-HJCA-UG-2017-0167-M de 20 de julio de 2017, en el que señaló:

"...1.-Durante mi periodo de gestión como JEFE DE TESORERÍA... desempeñé mis funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CD 468 y en lo referente a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 21 de esta misma... esto es :proceder a realizar el pago de obligaciones previo a la

DIECIOCHO Y

revisión de la documentación de respaldo de acuerdo con mi competencia, siendo esta: revisión de la solicitud de pago debidamente motivada por parte del Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad Guardianía y Mantenimiento de Edificios, quien señalaba que “ la Empresa Maldonado Fiallo, estaba cumpliendo con la entrega oportuna de los materiales obsoletos y deteriorados a bodega del HJCA... además **se realizó el seguimiento y control del contrato suscrito con dicha empresa**... así como el cálculo de la planilla de reajuste de Precios Provisional”... Además era el Jefe Administrativo de Transporte Seguridad Guardianía y Mantenimiento... quien elaboraba las planillas de reajuste de precios así como la aplicación de la fórmula polinómica reestructurada de acuerdo a la recomendación de Contraloría y Auditoría... con lo que estoy demostrando que era responsabilidad del Jefe Administrativo de Transporte Seguridad Guardianía y Mantenimiento de Edificios, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de obligaciones por parte la empresa citada... 2.-Esta solicitud debía contar con la autorización de gasto por parte del Coordinador General Administrativo así como la respectiva certificación presupuestaria. La solicitud antes citada, así como las facturas de material, equipos insumos y herramientas, nómina e incluso la asistencia de personal, eran recibidos por la Coordinación Financiera, quien reasignaba la documentación al área de Presupuesto y Contabilidad, para la elaboración del boletín, siendo función de esta área realizar el control previo y concurrente a la documentación que respalda dicho boletín... Cabe recalcar que mi persona no era ordenadora de pago; y, que incluso después de que la Tesorería subía la transferencia a la plataforma del Banco Central, **era la Coordinadora Financiera quien mediante su clave personal e intransferible autorizaba la salida del dinero de la cuenta de la Institución a la cuenta de los beneficiarios**... claramente se evidencia que la Coordinadora General Financiera “ORDENA PAGOS PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE” (...).

Lo expuesto por la Jefe de Tesorería, no justifica el comentario, en razón de que no demostró haber ejecutado el control previo de la documentación que respalda los desembolsos efectuados por concepto de servicios de mantenimiento, pues no se contó con un contrato para la provisión de servicios de mantenimiento.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 27 de julio de 2017, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Mediante memorando IESS-HJCA-UG-2017-0171-M de 2 de agosto de 2017, la Jefe de Tesorería que actuó entre el 1 de agosto de 2014 y 15 de septiembre de 2015 manifestó:

“...1.- Como antecedente legal y de aplicación obligatoria para los funcionarios que participamos en el proceso de control y pago de los trabajos de servicios de operación y mantenimiento de servicios fijos, sistemas y conservación del edificio, **la Resolución Administrativa legal constante en el oficio No. 6400000-3856 de 28 de diciembre de 2011, mediante la cual el Director**

Diecinueve 7

General del IESS autoriza el pago de los valores que se generen por las actividades de mantenimiento... "a partir del 15 de septiembre del 2011 y durante el tiempo que el contratista preste el servicio", documento que es invocado en el informe... que nos ocupa y que además fue la base legal para el análisis y determinación de los resultados del "examen especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes, servicios y gestión de farmacias del IESS HJCA por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013... sin haberse objetado los pagos ejecutados en base a la disposición administrativa constante en el documento en referencia... El memorando No. IESS-PG-2016-1150-M del 27 de julio de 2016, suscrito por el... Procurador General del IESS, ejecuta el siguiente PRONUNCIAMIENTO: Sobre la base de la normativa invocada... **con referencia al contrato mencionado** esta PROCURADURÍA General recomienda que amparados en la normativa legal... le corresponde al Director Provincial del IESS realizar y **gestionar todas las acciones pertinentes para dar por terminado el Contrato con la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda.** de acuerdo a sus atribuciones y deberes... por este pronunciamiento de la autoridad competente en el ámbito legal de la Institución y del órgano de control interno ... Además debo señalar que era el Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad Guardianía y Mantenimiento de Edificios quien elaboraba las planillas de reajuste de precios así como la aplicación de la fórmula polinómica reestructurada... Cabe mencionar que existía la autorización emitida por el... Director General del IESS... suscrito por el Procurador General... para que el Hospital cancele los valores correspondiente (sic) a los costos indirectos y materiales... y que no formaron parte del presupuesto constante en la oferta económica (...)"

Con oficio IESS-HJCA-JARP-026-2017 de 2 de agosto de 2017, la Responsable de Tesorería que actuó entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de agosto de 2014 y como Jefe de la Unidad de Recaudación y Pagos por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, señaló:

"...En calidad de Responsable de Tesorería, efectúe los pagos correspondientes a los servicios prestados por la Empresa Maldonado Fiallo de enero a mayo de 2014, basándome en los informes presentados por el Coordinador de Mantenimiento de esta casa de Salud... los cuales estaban dirigidos a los Jefes financieros respectivamente... en el cual les informa y les solicita lo siguiente: "En virtud de que el contratista ha cumplido a cabalidad tanto con el objeto contractual como con el requerimiento técnico del Hospital, motivo por el cual solicito a usted disponga a quien corresponda la ejecución del trámite pertinente..." Con este antecedente debo indicar que... el trámite para el pago se iniciaba en la Unidad de Contabilidad con el control previo y concurrente de todos los justificativos que respaldaban el proceso en mención, a continuación se contabilizaba la factura, luego se legalizaba el boletín de egreso y por último el boletín con todos los justificativos adjuntos eran avalados con la firma del Ordenador del Pago; es decir, por el Jefe Financiero, para posteriormente ser entregado en la Unidad de Tesorería para que proceda con la transferencia respectiva... para efectuar el pago se manejaban dos claves una de registrador y otra de autorizador; la clave de la cual Yo era responsable era la de registrador y la de autorizador estuvo a cargo de la Responsable de

Presupuesto y de la Jefa Financiera respectivamente... el contrato nunca vino adjunto en los trámites para el pago... y que los pagos se debían realizar ya que existía un pronunciamiento por parte del Procurador General del IESS... es importante mencionar que todos los cálculos efectuados para el pago estuvieron a cargo de la parte Técnica; es decir de la Coordinación de Mantenimiento... Desde el 1 de agosto de 2014 se me designa como Jefe de la Unidad de Recaudación y Pagos... a partir de esa fecha no he realizado ningún pago (...)”.

Mediante memorando IESS-CPSSCA-2017-3196-MEM, oficio 31303-2103-010 y comunicación de 1 y 3 de agosto de 2017 respectivamente, el Coordinador de Mantenimiento en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014 y como Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios desde el 2 de julio de 2015 y el 30 de noviembre de 2015; la Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento, durante el 1 de octubre de 2014 al 30 de junio de 2015, y el Jefe de Servicios Generales por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 7 de julio de 2014; y, como Coordinador General Administrativo por el período de actuación comprendido entre el 11 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015, en similares términos señalaron:

“... c.- previo a la emisión de la orden de trabajo para el incremento de personal, siempre se contó con la autorización del Gerente general, Director Administrativo del Hospital, respectivamente, esto lo evidencia los informes de auditoría ejecutadas al contrato y pago de planillas de la Empresa Maldonado... las disposiciones administrativas y legales emitidas por Procuraduría General y el Director general del IESS, sobre la pertinencia del pago de los reajustes de excesos constantes en los oficios... d.- La cancelación de los componentes indirectos tanto de lo previsto en el contrato como de los materiales y o repuestos denominados de reembolso, tienen sustento legal en... El contrato suscrito entre el IESS y la empresa Maldonado Fiallo... La autorización emitida por el... Director General (...)”.

La Contadora del Hospital José Carrasco Arteaga, en funciones durante el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, Encargada, desde el 1 de agosto de 2014 al 30 de abril de 2016; y, la Jefa Financiera a partir del 14 de abril de 2014 y el 6 de julio de 2014 y como Coordinadora General Financiera desde el 11 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, mediante comunicaciones y oficio 013-HJCA-CGF-2017 de 2 de agosto de 2017, en similares términos manifestaron:

VEINTE Y UNO ✓

"...sobre la procedencia de pago de reajuste de precios por incremento de insumos utilizados en actividades de limpieza, relacionado con el contrato suscrito entre el IESS y la Empresa Maldonado Fiallo; al respecto me permito manifestar lo siguiente: Esta Procuraduría General mediante oficio N° 64000000-2096 de 19 de julio de 2011 se pronunció con relación al asunto en mención concluyendo:... con sustento en la normativa legal invocada, y en los informes técnicos de la fiscalización y del área legal de esa unidad de salud, esta Procuraduría General considera procedente se autorice la cancelación de los valores que el IESS adeuda a la empresa Maldonado Fiallo... por efectos del Contrato de Mantenimiento y Guardianía del Hospital del IESS... por otra parte precisa indicar que en el contrato suscrito se incluyó la fórmula polinómica para efectos de cancelación de reajuste de precios... con sustento en la normativa legal invocada, esta Procuraduría General considera procedente que su Autoridad autorice la cancelación de los valores por el... Director del Hospital del IESS... a la empresa Maldonado Fiallo... por los servicios de mantenimiento de los sistemas, equipos y del edificio, a partir del 15 de septiembre de 2011, y durante el tiempo que la contratista preste dichos servicios... La documentación que sustenta los trabajos cumplidos por la Empresa Maldonado Fiallo, ha sido abalizada por el Fiscalizador del Contrato y/o Jefe de Mantenimiento, siendo éste un informe técnico que evidencia que los trabajos... se cumplieron según lo estipulado en el contrato... Una vez recibida la documentación autorizada el gasto por el Coordinador General Administrativo... la Coordinación General Financiera autorizaba el pago, previo a ejecutar el control previo de los documentos... La Jefatura de Presupuesto y Contabilidad disponía... el control previo de los documentos... posterior se realizaba el boletín o CUR de devengado... Proceso que concluía con la entrega del expediente contable para la acreditación de fondos en la cuenta...de la empresa Maldonado Fiallo (...)"

Lo expuesto por los referidos servidores no justifica el comentario considerando que en el período analizado no se suscribió un contrato para los servicios de mantenimiento ejecutados en esa Unidad Médica.

Conclusiones

- El Coordinador de Mantenimiento, los Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios; el Jefe del Departamento de Servicios Generales; y, el Coordinador General Administrativo, los Jefes Financieros y la Coordinadora General Financiera, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, Encargada, la Contadora del Hospital José Carrasco Arteaga, la Responsable de Tesorería y como Jefe de la Unidad de Recaudación y Pagos, no verificaron ni objetaron previo a solicitar el gasto y el pago que los costos indirectos e imprevistos de las planillas de mantenimiento, reajuste de precios y costos indirectos por reembolso de materiales consten en un contrato suscrito entre las partes, lo que originó pagos sin fundamento contractual por

6 187,02 USD y 32 481,86 USD correspondientes al 5% y 25% por concepto de imprevistos y costos indirectos establecidos en las planillas de mantenimiento, así como reajustes de precios por 955 658,17 USD y el 23,75% de costos indirectos por reembolso de materiales por 149 885,87 USD, que sumados dan un total de 1 144 212,92 USD.

- El Representante Legal de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., facturó y planilló durante el período analizado el 5% por imprevistos y el 25% por costos indirectos por 6 187,02 USD y 32 481,86 USD, por reajuste de precios por 955 658,17 USD así como el 23,75% de costos indirectos por el reembolso de materiales utilizados por 149 885,87 USD por el mantenimiento, sin que exista un vínculo contractual que los justifique, lo que originó que el Hospital José Carrasco Arteaga pague indebidamente recursos económicos por 1 144 212,92 USD.

Recomendación

Al Gerente General

2. Dispondrá al Coordinador General Administrativo y al Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital José Carrasco Arteaga, que previa a solicitar el pago de servicios verifiquen que estos correspondan a contratos vigentes y que estén estipulados en el contenido de las cláusulas contractuales, a fin de evitar que se tramiten pagos indebidos, afectando los recursos institucionales.

Falta de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos del Hospital José Carrasco Arteaga

El Hospital José Carrasco Arteaga, para prestar los servicios de salud, entre otros dispone de equipos fijos tales como: bombas de presión de agua, cisternas y calentadores de agua, calderos periféricos, generador de energía y transformadores de corriente, sistemas de aire acondicionado, piso técnico y red de vapor, agua fría y caliente, los cuales permiten el funcionamiento de las instalaciones de esta Unidad Médica.

Respecto del mantenimiento de los equipos fijos, la Jefa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que actuó entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015, con comunicación de 27 de junio de 2017,

remitió los "Cronogramas de Mantenimiento, limpieza y desinfección semestral de las áreas críticas 2015", en los que no constan actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos del HJCA.

Lo comentado que demuestra que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, no se elaboró un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos del HJCA, ocasionando que estos no estén en condiciones óptimas de funcionamiento y se encuentren expuestos al deterioro, según lo manifestado por el Jefe de Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción y Mantenimiento, en el memorando IESS-HJCA-JATSGCM-2015-0858-M de 24 de noviembre de 2015, dirigido al Gerente General, en el que informó:

"... un colapso del grupo de generación emergente con el corte de energía eléctrica... por un lapso de más de 60 minutos (...)"

Así también, el citado servidor, con memorando IESS-HJCA-JATSGCM-2016-0163-M de 1 de marzo de 2016, informó a la Directora General, que para solventar los problemas de mantenimiento no ejecutados ni cancelados a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., las autoridades del Hospital, contrataron a través de ínfimas cuantías y régimen especial el mantenimiento de ciertos equipos y sistemas, entre ellos los sistemas de climatización, ascensores, sistema telefónico y central telefónica, hechos que revelan que no se realizó un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos, por lo que los trabajos no fueron ejecutados en forma continua a base de programas y condiciones técnicas ni con el historial de cada equipo, lo que no garantizó el buen funcionamiento de los mismos, extender su vida útil, precautelar los bienes institucionales y la prestación del servicio de salud.

Además, con comunicación de 9 de mayo de 2016, informó al Gerente General, lo siguiente:

"...los equipos fijos y los diferentes sistemas de abastecimiento con los que cuenta el HJCA en la actualidad no se encuentran funcionando en sus mejores condiciones y con sus características óptimas de funcionamiento, debido que a la fecha no se han realizado de forma consecutiva, programas y bajo condiciones técnicas adecuadas las... tareas de mantenimiento que son necesarias para garantizar su buen funcionamiento y extender su vida útil... En base a lo expuesto presento la siguiente propuesta de mantenimiento de los equipos fijos, sistemas de distribución e infraestructura del edificio del HJCA (...)"

VEINTE Y CUATRO 

Una vez que el personal de Mantenimiento del HJCA, se hizo cargo de los equipos, procedieron a realizar una nueva verificación de las condiciones de operatividad de los mismos, determinando que existían deficiencias en el accionar, conforme se detalla en los oficios 13303.2103.900.088, 13303.2103.900.089, 13303.2103.900.0890 de 29 de septiembre; y, 4 y 5 de octubre de 2016, respectivamente, suscritos por funcionarios del Área de mantenimiento del HJCA quienes informaron al Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento entre otras las siguientes novedades:

"...13303.2103.900.088... se ejecutó la revisión del generador de emergencia ...que da servicio al área de Radioterapia, se encuentra en la pantalla del módulo de control una alarma de bajo voltaje de batería procediendo al chequeo, tiene 7 voltios siendo demasiado bajo para que arranque el sistema esto se produce por falta de líquido en los acumuladores producido por ser de bajo amperaje que no soporta la recarga constante que tiene el sistema recalentando y evaporando el líquido, no son baterías acorde a las características del fabricante del equipo...Siendo un mantenimiento preventivo superficial...Esto denota que no se ha realizado mantenimiento desde su montaje, los filtros originales del fabricante corroboran lo anunciado (...)"

"...13303.2103.900.089... no ha sido inyectado a los calderos el químico en más de un año, no existe registro entregado por parte de la empresa externa Maldonado Fiallo que estuvo a cargo de estas unidades. La urgencia es por el excesivo deterioro de los equipos según se ve en las imágenes donde demuestra los minerales y sedimentos que salen del caldero (...)"

"...13303.2103.900.0890... se procedió con el lavado y desinfección de la cisterna # 2...No ha sido realizada ninguna actividad de saneamiento durante un período considerable siendo la empresa privada Maldonado Fiallo la que estuvo a cargo, al juzgar por las imágenes existía gran cantidad de sedimento acumulado en el piso y paredes como se demuestra en las imágenes, este sería el primer mantenimiento del cronograma que realiza el personal de Mantenimiento de la institución (...)"


El Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento, que actuó entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, mediante comunicación de 9 de mayo de 2017 y memorando IESS-HJCA-JATSGCME-2016-0504-M de 10 de octubre de 2016, en función de los remitió al Gerente General del Hospital un Programa de mantenimiento de los equipos fijos, de los sistemas de abastecimiento y un Plan de Contingencia de mantenimiento para el HJCA, actividades que al 31 de diciembre de 2016, fecha de corte del examen especial se encontraba en proceso de implementación.

VEINTE Y CINCO *M*

Lo comentado se presentó debido a que el Director Administrativo en funciones y período de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 4 de septiembre de 2014 y como Gerente General durante el período comprendido entre el 5 de septiembre de 2014 y el 19 de mayo de 2015; el Gerente General, en el ejercicio de sus funciones y período de actuación comprendidos entre el 20 de mayo de 2015 y el 29 de abril de 2016, el Jefe del Departamento de Servicios Generales durante el periodo 1 de enero de 2014 y el 7 de julio de 2014 que posteriormente obtuvo el cargo de Coordinador General Administrativo, durante el período de actuación comprendido entre el 11 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015, la Responsable de la Coordinación General Administrativa, en funciones durante el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de agosto de 2015; el Coordinador General Administrativo, durante el período de actuación comprendidos entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016; el Coordinador de Mantenimiento durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014; y, como como Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, en funciones desde el 2 de julio de 2015 y el 30 de noviembre de 2015; la Jefa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, en funciones durante el período de actuación comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015; no elaboraron el plan de mantenimiento de los equipos fijos del Hospital José Carrasco Arteaga, lo que no permitió disponer de esta herramienta administrativa para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, garantizar el buen funcionamiento, extender su vida útil y precautelar los bienes institucionales.

Los citados servidores, incumplieron lo dispuesto en los artículos: 105.- Plan de mantenimiento y 106.- Mantenimiento del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, 10, 12 y 14 números 10, 9 y 20, en su orden, de la Resolución C.D. 468 de 19 de junio de 2014, referentes a las funciones de la Gerencia General, Coordinación General Administrativa; y, Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que se establecieron en los siguientes términos:

"...10... 10. Dirigir la ejecución de las acciones necesarias para mantener operativa la Unidad Médica... 12... 9. Velar por el cuidado, buen uso y adecuado funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la

VEINTE Y SEIS 

Unidad Médica... 14... 20. Programar, ejecutar y supervisar los servicios de mantenimiento, reparación, adecuación y limpieza de las instalaciones de la Unidad Médica (...)”.

De conformidad a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, los resultados provisionales se comunicaron a los Gerentes Generales, Coordinadores Generales Administrativos, Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios; y al Gerente General de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., mediante oficios 0062, 0063, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070-0013-IESS-AI-2017 de 13 de julio de 2017, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 27 de julio de 2017, se obtuvieron las siguientes contestaciones:

El Coordinador de Mantenimiento en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014 y como Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios desde el 2 de julio de 2015 y el 30 de noviembre de 2015; mediante memorando IESS-CPSSCA-2017-3196-MEM de 1 de agosto de 2017, indicó:

“...Lo constante en... los resultados provisionales... evidencian que quien suscribe actuó con diligencia precautelando los intereses institucionales, al implementar oportunamente los mecanismos necesarios... al advertir reiteradamente tanto a las autoridades del Hospital como a la Dirección General... que se evidenció que los equipos fijos con lo que cuenta el hospital no contaron con el respectivo mantenimiento desde octubre de 2014... y a demás (sic) como quedó demostrado se ejecutaron año a año acciones para que las autoridades... autoricen el inicio de los procesos precontractuales para los servicios de mantenimiento (...)”.

El Jefe del Departamento de Servicios Generales durante el 1 de enero de 2014 y el 7 de julio de 2014 y como Coordinador General Administrativo desde el 11 de julio de 2014 al 31 de julio de 2015 y la Jefa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento que actuó entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015, mediante oficio 31303-2103-010 de 3 de agosto de 2017 y comunicación de 3 de agosto de 2017, en similares términos manifestaron que:

“... Referente a este capítulo debo manifestar que durante el tiempo que ejercí las funciones de Jefe de Servicios Generales y posteriormente como Coordinador general Administrativo se ejecutó todos los mantenimientos

preventivos y correctivos del edificio equipo fijo y/o operativo por parte de la empresa Maldonado Fiallo Hnos de acuerdo a lo establecido en el contrato y de acuerdo a lo planificado por el Coordinador de Mantenimiento y posterior con el Jefe de Transportación, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento esto es en el periodo Enero 2014 a Julio 2015, lo que demuestra que quien suscribe actuó con diligencia precautelando los intereses institucionales de acuerdo a las funciones inherentes a mi cargo (...)".

Lo expuesto por los servidores, no justifica el comentario, en razón de que las observaciones constantes en los informes emitidos por el personal de Mantenimiento, denotan la falta de mantenimiento de los equipos fijos del Hospital José Carrasco Arteaga.

Conclusión

El Director Administrativo y los Gerentes Generales, el Jefe del Departamento de Servicios Generales y los Coordinadores Generales Administrativos, la Responsable de la Coordinación General Administrativa, el Coordinador de Mantenimiento; y, los Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, no elaboraron el plan de mantenimiento de los equipos fijos del Hospital José Carrasco Arteaga, lo que no permitió disponer de esta herramienta administrativa para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, garantizar el buen funcionamiento, extender su vida útil y precautelar los bienes institucionales.

Recomendación

Al Gerente General

3. Dispondrá al Coordinador General Administrativos, que elaborare el plan de mantenimiento de los equipos fijos del Hospital José Carrasco Arteaga, lo que permitirá disponer de una herramienta administrativa para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, garantizar el buen funcionamiento, extender su vida útil y precautelar los bienes institucionales.

No se estableció un sistema de archivo de expedientes

La Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital José Carrasco Arteaga, no dispone de un archivo documental que permita conocer y obtener de manera ágil la información relacionada con las

actividades de mantenimiento ejecutados por la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., en esa Unidad Médica.

Además, el equipo de control determinó que en el hospital no se contó con un espacio físico designado para mantener la documentación generada por los trabajos a cargo de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por lo cual destinó un espacio fuera de esa unidad, sitio en el que se observó que los documentos se mantenían arrumados, sin un orden cronológico, sin foliar, incompletos y en proceso de deterioro.

En contestación al requerimiento de información relacionada con la falta de un archivo documental, el Coordinador de Mantenimiento y posteriormente Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios que actuó entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014; y, 2 de julio de 2015 y 30 de noviembre de 2015, mediante oficio IESS-CPSSCA-2017-2515-MEM de 22 de junio de 2017 manifestó que si procedió a la entrega recepción de la documentación, bienes muebles, equipos y el informe final de la gestión al frente de las actividades, al Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que actuó en su reemplazo; sin embargo en las Actas de entrega recepción de 5 y 8 de enero de 2016 se hizo constar que se entregó Órdenes de Trabajo de la empresa Maldonado Fiallos Hnos. Cía. Ltda., del 2015 y reembolsos de materiales del 2014 y 2015, sin que se deje constancia de que el archivo se encontraba completo y organizado en forma cronológica y secuencial de los trabajos ejecutados por la contratista, tales como el mantenimiento de equipos, e instalaciones de la Unidad Médica, entre otros.

Por su parte la Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que actuó entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015, proporcionó el Acta de entrega recepción suscrita el 21 de julio de 2015, en el numeral 2.12.- Documentos Varios, consta que se entregó la siguiente documentación: copia del contrato suscrito entre el IESS y la empresa Maldonado Fiallos Hnos. Cía. Ltda., planillas de materiales de reembolso del 2014 y 2015 y una carpeta de reajuste de precios; al igual que en el caso anterior, no se dejó constancia que el archivo se encontraba completo y organizado, en forma cronológica y secuencial.

VEINTE Y NUEVE

Lo comentado se presentó, por cuanto los Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, en funciones durante los periodos comprendidos entre el: 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014, 2 de julio de 2015 y 30 de noviembre de 2015; y, 1 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015, no implementaron un sistema de archivo de los expedientes, lo que originó que no dispongan de documentación organizada y actualizada de todos los trabajos de mantenimiento para su control posterior, incumpliendo el artículo 14 número 20 de la Resolución C.D. 468 de 19 de junio de 2014, e inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo. La normativa referente a las funciones de la Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, establece:

"... Art. 14... 20. Programar, ejecutar y<<supervisar los servicios de mantenimiento, reparación, adecuación y limpieza de las instalaciones de la Unidad Médica (...)"

De conformidad a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, los resultados provisionales se comunicaron a los, Coordinadores Generales Administrativos, Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios; mediante oficios: 0069 y 0070-0013-IESS-AI-2017 de 13 de julio de 2017, obteniendo las siguientes respuestas:

Los Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios en funciones desde el 2 de julio de 2015 y el 30 de noviembre de 2015; y, 1 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015 respectivamente, mediante memorando IESS-CPSSCA-2017-3196-MEM de 1 de agosto de 2017, y comunicación de 3 de agosto de 2017 manifestaron que toda la documentación generada durante el periodo de su actuación fue entregada mediante actas de entrega recepción, al igual que todos los bienes que se encontraban a su cargo.

Lo señalado por los servidores, no justifica el comentario, por cuanto se verificó que en las actas mediante las cuales procedieron a entregar la documentación, no se dejó constancia de que el archivo se encontraba completo y organizado en forma cronológica y secuencial.

TREINTA M

Conclusión

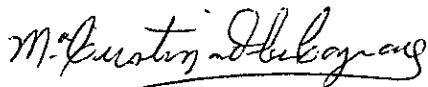
Los Jefes de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, no establecieron un sistema de archivo, con documentación oportuna, completa y organizada, relacionada con los trabajos de mantenimiento ejecutados por la empresa Maldonado Fiallos Hnos. Cía. Ltda. en el HJCA; dificultando su control posterior.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo

4. Dispondrá y vigilará que el Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital José Carrasco Arteaga implemente un sistema de archivo de los expedientes, lo que permitirá contar la documentación en forma actualizado y organizada de todos los trabajos de mantenimiento para los correspondientes controles.

Atentamente,



Econ. María Cristina Orbe Cajiao
Auditora Interna del IESS

TREINTA Y UNO